

Decreto N° 3910 que nombra al señor Edgard Kunzly Cónsul Honorario de la República en Zurich, Suiza.— G. O. N° 6528, del 11 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3910.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Edgard Kunzly queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Zurich, Suiza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3911 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de San José de Ocoa, sobre servicios en los cementerios de la Común.— G. O. N° 6527, del 9 de Noviembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3911.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 4, 5 y 11 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San José de Ocoa, en fecha 19 de Septiembre del año en curso, los cuales se transcriben a continuación:

“ARTICULO 4.— Para obtener el permiso de inhumación, exhumación, construcción de cenotafios y otras construcciones permanentes, en los cementerios de la Común, se establecen los siguientes derechos:

- a) Para la inhumación del cadáver de un adulto en el cementerio urbano... \$ 2.00
- b) Para inhumación del cadáver de un menor en el cementerio urbano... ” 1.00
- c) Para inhumación del cadáver de un adulto en los cementerios rurales... ” 1.00
- d) Para inhumación del cadáver de un menor en los cementerios rurales... ” 0.75
- e) Para exhumación de un cadáver en cualquiera de los cementerios de la Común... ” 5.00

- f) Para la concesión de terreno a perpetuidad, para construcción de cenotafios y cuadros de carácter permanente, en el cementerio urbano, metro cuadrado... ..\$ 4.00
- g) Para concesión de terreno a perpetuidad, para la construcción de cenotafios y cuadros de carácter permanente, en los cementerios rurales, metro cuadrado" 2.00
- h) Para la concesión de terreno a título temporal con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura, que nunca será mayor de 2.50 M. C. en el cementerio urbano, por cada cuatro año... .." 4.00
- i) Para la concesión de terreno a título temporal, con el fin de conservar el espacio ocupado por una sepultura, que nunca será mayor de 2.50 M. C. en los cementerios rurales, por cada cuatro años" 2.00

ARTICULO 5.— Para los efectos de esta Ordenanza se considerarán menores, los niños de uno a catorce años.

ARTICULO 11.— Estarán exentos del pago de los arbitrios de la presente Ordenanza las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres de pobres de solemnidad. Corresponde al Síndico Municipal autorizar tales exoneraciones en el cementerio urbano y a los Alcaldes Pedáneos, en los cementerios rurales."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3912 que autoriza al Doctor Manuel Resumil Aragunde a aceptar y ejercer en la República un cargo conferídole por el Municipio de Nueva Orleans.— G. O. Nº 6551, del 13 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3912.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 25 de Octubre del corriente año por el Doctor Manuel Resumil Aragunde, por la cual solicita la autorización necesaria para que los ciudadanos dominicanos puedan desempeñar cargos públicos extranjeros en el territorio nacional sin pérdida de su nacionalidad;